CONTRATO DE CONSULTORÍA	
NUMERO:	CIT - 944 de 2020
CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	CONSULTORES DONOVAN S.A.S

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **DIANA FERNANDA CANDIA ÁNGEL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.168.336, en su condición de Secretaria General (E) y Ordenadora del Gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** entidad identificada con el N.I.T. 899.999.306-8, de una parte; y por la otra, **JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.720.226**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSULTORES DONOVAN S.A.S.** identificada con **NIT. 900.644.351-9**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **presente Acta Suspensión No. 4,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra celebrado por los municipios de Florencia (Caquetá) y Garzón (Huila) derivados de los convenios interadministrativos No 1320 de 2017 y No 1319 de 2017.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 de septiembre de 2020.
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2020
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	1 de octubre de 2020
PRÓRROGA No. 1	Hasta el 30 de marzo de 2021
PRÓRROGA No. 2	Hasta el 30 de abril de 2021
MODIFICACIÓN No. 3	Adición por la suma de $ 31.521.196
MODIFICACIÓN No. 6	Hasta el 25 de agosto de 2021 y Adición la suma de $ 87.734.345
SUSPENSIÓN No. 1	Del 29 de abril de 2021 al 28 de mayo de 2021
SUSPENSIÓN No. 2	Del 29 de mayo de 2021 hasta el 12 de junio de 2021
SUSPENSIÓN No. 3	Del 19 de agosto de 2021 hasta el 17 de septiembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de agosto de 2021
VALOR INICIAL	$ 242.290.664 M/CTE, IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN 1	$ 31.521.196
VALOR ADICIÓN 2	$ 87.734.345
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 361.546.205 M/CTE, IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA

2. Que el **CONTRATISTA** mediante carta fechada el 14 de septiembre de 2021, y que hace parte integral del presente trámite, manifestó:

"(…) Por medio de la presente, solicitamos se proceda a ampliar la suspensión N° 3 del contrato de interventoría CIT-944-2020, que fue firmado el día 19 de agosto de 2021 teniendo en cuenta la solicitud realizada por el MINIDEPORTES en el comité técnico del 11 de agosto en donde expresa lo siguiente: "realizar la suspensión del convenio No. 1319 de 2017 y de los contratos derivados del mismo (contrato de obra e interventoría), para así realizar una revisión minuciosa y técnica de los diseños iniciales y los respectivos ajustes, con el ánimo de identificar las modificaciones que se realizaron al proyecto y poder identificar su etapa funcional junto con la adición que se solicitó a MINDERPORTE". Ahora bien, teniendo en cuenta que el plazo de suspensión vence el próximo 17 de septiembre de 2021, y que no se han resuelto las consideraciones por la que se llevó a cabo esta suspensión, requerimos se amplíe la suspensión del contrato de interventoría CIT-944-2020 por 2 meses o hasta que se resuelva la solicitud de adición del convenio N° 1319 de 2017. (…)"

3. Que el día 16 de septiembre de 2021, el supervisor del contrato, avaló lo requerido por el contratista y solicitó la suspensión del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** de la siguiente manera:

"(…) En calidad de supervisor y de conformidad con las funciones atribuidas en el contrato me permito solicitar la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3 debido a que el Interventor solicita se realice la misma al no haberse

subsanado las razones de la suspensión inicial relacionada con el contrato No. CIT-944-2021, una vez corroborada la información y los documentos presentado por el INTERVENTOR. (…)"

4. Que así mismo, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND avaló la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** en los términos mencionados.

5. Que la Cláusula 13 del Contrato de **Consultoría CIT-944-2020** establece en lo pertinente qué *": De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo (…)"*

6. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: El Contrato de Consultoría **CIT-944-2020** se reiniciará automáticamente el día 17 de noviembre de 2021; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución de este previo aval por parte del supervisor.

TERCERO: Teniendo en cuenta la suspensión del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020**, la nueva fecha de terminación del mismo será el cálculo de los días faltantes por ejecutar al momento del reinicio.

CUARTO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la garantía constituida para amparar el Contrato de Consultoría **CIT-944-2020**, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante **MINISTERIO DEL DEPORTE** para su aprobación

QUINTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato de Consultoría **CIT-944-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se suscribe por las partes.

Contratista:	Juan Diego Arenas De La Hoz – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad contratante:	Diana Fernanda Candia Ángel – Secretaria General (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Lilian Puentes Báez – Profesional G.I.T. Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

La presente suspensión es suscrita por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.